

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y CULTURALES CONJUNTAS, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LA FIGURA DE DON SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL**

En Huesca, 13 de septiembre de 2021

**INTERVIENEN**

De una parte, don **Felipe Faci Lázaro**, consejero de Educación, Cultura y Deporte del **Gobierno de Aragón**, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, de la presidencia de este gobierno autonómico. Actúa en nombre y representación del ejecutivo aragonés en virtud de las facultades que tiene conferidas.

De otra, doña **Rosa Menéndez López**, presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrada por Real Decreto 993/2017, de 17 de noviembre (BOE 18-11-2017). Actúa en nombre y representación de este Organismo Público de Investigación en virtud de las facultades que le confieren las letras e) e i) del artículo 11 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14-1-2008).

Y de otra, don **Luis Felipe Serrate**, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, elegido para dicho cargo en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2019 según consta en el acta de constitución de dicha corporación municipal, de igual fecha. Actúa en nombre y representación de la citada entidad local conforme a lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 3-4-1985).

**EXPONEN**

1º. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 22, como uno de los principios rectores de las políticas públicas, que "Los poderes públicos aragoneses promoverán la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón". El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone que es competencia del mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

2º. Que el CSIC, con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117, y con NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

3º. Que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con el artículo 25.2 m) de la ya citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de promoción de la cultura, por lo que tiene un gran interés en impulsar fórmulas de colaboración y actuaciones en dicho campo.

4º. Que, dentro del ámbito científico-cultural, y habida cuenta de su operatividad común dentro del territorio aragonés, las tres instituciones coinciden en la necesidad y en su deseo de establecer formas de colaboración conjunta para sentar las bases que la faciliten y, muy especialmente, para la recuperación, puesta en valor y difusión de la figura de don Santiago Ramón y Cajal, aragonés universal, premio Nobel de Medicina y considerado mundialmente como padre de la neurociencia.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan el presente protocolo general de actuación con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento del marco general en el que el Gobierno de Aragón, el CSIC y el Ayuntamiento de Huesca puedan colaborar para llevar a cabo actividades científicas y culturales, y muy especialmente las relacionadas con la promoción, recuperación, puesta en valor y difusión de la figura de don Santiago Ramón y Cajal.

## Segunda. **Ámbito y fórmulas de la eventual colaboración**

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a.- El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en la materia objeto de este protocolo, mediante la planificación de actividades, realización de encuentros, elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.

b.- La colaboración en programas de formación y encuentros con la ciudadanía, en las formas y con la financiación que se determinen en los correspondientes instrumentos de desarrollo de este protocolo general de actuación.

c.- La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con la difusión cultural y, en general, con la creación de una amplia cultura científica en la sociedad. Entre aquéllas, cabe destacar la organización de conferencias, cursos, jornadas, simposios o cualquier otro tipo de encuentros, ya sean nacionales o internacionales, que tengan por objeto la promoción, recuperación, puesta en valor y difusión de la figura del profesor Cajal; en especial, todo lo relacionado con su obra, así como con los estudios y actuaciones realizados por otros autores sobre él o dentro de las disciplinas que fueron objeto de su atención.

d.- La realización de exposiciones temporales, con material original siempre que ello sea posible y con las debidas medidas de protección, de acuerdo con lo que se disponga en los instrumentos jurídicos que concreten estas actuaciones y en la normativa que resulte aplicable

e.- Cuantas otras actuaciones sea consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que les son propias.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades, y durante su desarrollo, las partes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las entidades firmantes.


## Tercera. **Desarrollo de la colaboración**

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas,

medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las Instituciones firmantes, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, en el marco de su autonomía de gestión y organización.

#### **Cuarta. Régimen económico**



El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos para ninguno de las entidades intervinientes ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que las partes firmantes hayan de suscribir en su desarrollo.



#### **Quinta. Personal**

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de otra quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.



#### **Sexta. Equipamiento y bienes**

Los bienes de equipo, instrumentos, software u otros recursos aportados por una parte en un eventual programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad.

En consecuencia, no se alterará la titularidad de la propiedad de los bienes inmuebles o equipos aportados o utilizados para el mejor logro de la cooperación de que se trate. La adquisición de bienes para uso común dentro del marco de actividades, acciones, programas o proyectos participados por las partes corresponderá a aquélla que los haya adquirido mediante sus propios fondos y, por tanto, los inscribirá en su inventario de bienes.

#### **Séptima. Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad**

## intelectual e industrial

Ninguna de las partes difundirá, bajo ningún aspecto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra u otras si hubiera tenido acceso a las mismas y éstas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra u otras.

4

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

### Octava. Uso del nombre y logotipo

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

De conformidad con lo previsto en el apartado 13.1 de la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias, el CSIC manifiesta su conformidad para el uso, por las otras dos entidades partícipes en este protocolo, de su nombre y/o logotipo conforme a la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vayan a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación entre ellas en el presente marco, por el tiempo que ésta dure, y no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre esa entidad y el CSIC ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requerirá la autorización previa y expresa por escrito del CSIC.

El Ayuntamiento de Huesca autoriza al CSIC y al Gobierno de Aragón al uso de su nombre y/o logotipo en las mismas condiciones previstas en el párrafo

anterior.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### **Novena. Protección de datos**

Las partes cumplirán en la ejecución del presente protocolo el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Décima. Comisión de seguimiento**

Las partes constituirán una comisión de seguimiento y control de este protocolo general de actuación, cuyo carácter será mixto y paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes. Su misión principal consistirá en presentar propuestas concretas sobre la colaboración general emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y de los instrumentos que puedan firmarse en su desarrollo, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas. Este órgano colegiado tendrá la composición que se indica en el párrafo siguiente.

Por el Departamento del Gobierno de Aragón:

- La persona titular de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas del Gobierno de Aragón.

Por el CSIC:

- La persona titular de la vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales o aquélla en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de delegado/a del CSIC en Aragón o aquélla en quien delegue.

Por el Ayuntamiento de Huesca:

- La persona titular de la Concejalía de Fiestas y Cultura del Ayuntamiento de Huesca.
- La Archivera/o del Ayuntamiento de Huesca.

La comisión se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación de al menos 5 días hábiles e indicación de los asuntos a tratar. Las decisiones que se adopten en cada sesión de la comisión deberán recogerse en las correspondientes actas.

#### **Undécima. Vigencia y extinción anticipada**

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años, prorrogable mediante adenda que suscriban las partes al efecto a su vencimiento o con anterioridad al mismo.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada de manera fehaciente por una de las partes ante las otras y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por la parte más tardíamente receptora.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que se hayan suscrito en desarrollo de este protocolo sólo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que las dos partes receptoras de la denuncia deseen mantener entre ellas la colaboración general aquí establecida, podrán hacerlo y considerar válido y vigente este protocolo general de actuación o suscribir uno nuevo en su lugar.

#### **Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias**

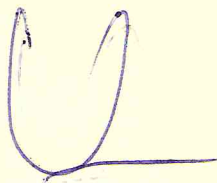
El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, las partes resolverán amistosamente, a través de la comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula décima.

#### **Decimotercera. Anulación de instrumentos anteriores**

Quedan anulados y sin efecto los respectivos acuerdos marco suscritos por el CSIC con el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) y con el Ayuntamiento de Huesca el 3 de julio de 2017.

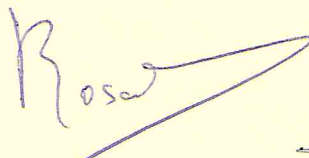
Y, en prueba de su conformidad, las partes firman por triplicado el presente protocolo general de actuación, en el lugar y fecha que figura en el encabezado

**El Consejero de  
Educación, Cultura y  
Deporte del Gobierno  
de Aragón**



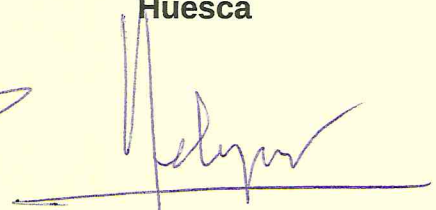
Felipe Faci Lázaro

**La Presidenta del  
Consejo Superior de  
Investigaciones  
Científicas**



Rosa Menéndez López

**El Alcalde del  
Excmo.  
Ayuntamiento de  
Huesca**



Luis Felipe Serrate